

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción I, 47, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 86, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los artículos 25 punto 1.2 y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO (ESCUDO URBANO C5)**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios

con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del Organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

- IV. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, establece entre otras cosas que las instancias de gobierno deberán coordinarse para: Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública, lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución General de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en dicha ley, establece también promover que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de Salud, de Protección Civil y las demás asistenciales públicas y privadas, así mismo en su artículo 111, dispone que operarán con un número único de atención a la ciudadanía y que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.
- V. Así mismo, la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en su artículo 6, fracciones X, XI y XII, establecen que el “**ESCUDO URBANO C5**” tendrá como atribuciones el administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de las solicitudes de auxilio, apoyo o denuncia que realice la ciudadanía, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal, competentes para su atención; así como el de administrar y operar la línea telefónica única de asistencia a la población del Estado de Jalisco, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, así como mediante el uso de nuevas tecnologías; plantear y ejecutar acciones de difusión para el uso adecuado de servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911 (nueve, uno, uno), Denuncia Anónima 089 y de Localización Telefónica, así como de las herramientas tecnológicas e infraestructura de que dispone, con arreglo a la normatividad aplicable. Por lo anterior, sometemos a elevar a esta Soberanía los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a celebrar el convenio marco de colaboración en materia de Comunicaciones y Atención de Emergencias, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (Escudo Urbano C5).

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal **MAESTRO ALEJANDRO BARAGÁN SÁNCHEZ**, a la Síndica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y a la Secretaria General **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio Marco de Colaboración, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Director de Seguridad Pública, así como al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2021, Año del 130 Aniversario del Natalicio del Escritor y Diplomático Guillermo Jiménez".
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 28 de Octubre de 2021.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
Síndica Municipal.

*MCC/mgpa. Jurídico.

